

carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), para la «Rehabilitación de las Fuentes de Villalón, Hererria y Peñalosa», por un importe de diecinueve millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas (19.764.695), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación Presup.	Anualidad	Importe
01.14.00.03.00. 76400. 33A .2. 1993.009602	1994	4.941.174
31.14.00.03.00. 76400 33A .9.1995.1993.009602	1995	14.823.521

Segundo.

El pago de cada anualidad se realizará a solicitud del Ayuntamiento de la forma siguiente:

- Se cursará un primer pago, correspondiente a la anualidad 1994, por un importe equivalente al 25% del total de la subvención, el cual servirá de fondo de maniobra para el Ayuntamiento.

- Las certificaciones correspondientes al ejercicio 1995 requerirán para su pago la presentación de la relación de obra ejecutada a cuyo importe se refieran dichas certificaciones. La última de ellas, deberá recoger un importe igual o superior al 25% del total de la subvención, adjuntándose además, el certificado final de obra y justificación de la cantidad abonada en el ejercicio 1994.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se subsana un error contenido en la Orden de 24 de junio de 1994, por la que se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de la entidad promotora de Gestión Municipal de Viviendas, SA, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por Orden de 24 de junio de 1994, se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de la entidad promotora Gestión Municipal de Vivienda, S.A. de Jerez de la Frontera, por un importe equivalente al 6% del módulo ponderado y que ascendía a la cantidad de nueve millones trescientas dieciséis mil novecientas ochenta y cuatro pesetas (9.316.984 ptas.). No obstante el cálculo se realizó aplicando un módulo ponderado menor al vigente en la fecha de Calificación Provisional, por lo que la cuantía de la subvención ha de modificarse al aplicarse el módulo vigente, ascendiendo a la cantidad de nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas (9.642.652 ptas.).

Por todo ello, en el apartado primero de la Orden de 5 de julio de 1994, donde dice nueve millones trescientas dieciséis mil novecientas ochenta y cuatro pesetas (9.316.984 ptas.), debe decir nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas (9.642.652 ptas.).

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), para la terminación y ampliación de las obras de rehabilitación de la antigua Cámara Agraria.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de setenta y un millones quinientos treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesetas (71.536.679), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00. 76400 33A. .2. 1993.009602 para la anualidad 1994 y 31.14.00.03.00. 76400 33A. .9.1995.1993.009602 para la anualidad 1995, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuesto 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en relación con el

carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), para la «Terminación y Ampliación de las obras de Rehabilitación de la Antigua Cámara Agraria», por un importe de setenta y un millones quinientas treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesetas (71.536.679), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación Presup.	Anualidad	Importe
01.14.00.03.00. 76400. 33A .2. 1993.009602	1994	17.884.170
31.14.00.03.00. 76400. 33A .9.1995.1993.009602	1995	53.652.509

Segundo.

El pago de cada anualidad se realizará a solicitud del Ayuntamiento de la forma siguiente:

- Se cursará un primer pago, correspondiente a la anualidad 1994, por un importe equivalente al 25% del total de la subvención, el cual servirá de fondo de maniobra para el Ayuntamiento.

- Las certificaciones correspondientes al ejercicio 1995 requerirán para su pago la presentación de la relación de obra ejecutada a cuyo importe se refieran dichas certificaciones. La última de ellas, deberá recoger un importe igual o superior al 25% del total de la subvención, adjuntándose además, el certificado final de obra y justificación de la cantidad abonada en el ejercicio 1994.

- Las certificaciones cursadas deberán acompañarse por un certificado del Ayuntamiento en el que se exprese su aprobación por el Pleno.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se subsana un error contenido en la Orden de 5 de julio de 1994, por la que se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de la entidad promotora de Gestión Municipal de Viviendas, S.A. de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por Orden de 5 de julio de 1994, se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de la entidad promotora Gestión Municipal de Vivienda, S.A. de Jerez de la Frontera, por un importe equivalente al 6% del módulo ponderado y que ascendía a la cantidad de veintidós millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta pesetas (21.138.980 ptas.). No obstante el cálculo se realizó aplicando un módulo ponderado menor al vigente en la fecha de Calificación Provisional, por lo que la cuantía de la subvención ha de modificarse al aplicarse el módulo vigente, ascendiendo a la cantidad de veintidós millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesetas (21.877.878 ptas.).

Por todo ello, en el apartado primero de la Orden de 5 de julio de 1994, donde dice veintidós millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta pesetas (21.138.980 ptas.), debe decir veintidós millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesetas (21.877.878 ptas.).

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de sesenta y dos viviendas de promoción pública, de las setenta que se construyen en Moraleda de Zafayona (Granada), en la barriada de San Pedro. (GR-98/070-V).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de